



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL CAUCA



Certificado No. SC-3002-1

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
Contraloria Auxiliar para el Sector Financiero y Patrimonial**

**NUEVA COMPOSICION DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

INFORME DE IMPACTO SOCIAL

2008

Santiago de Cali, Abril 30 de 200

1



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

LORIA
MENTAL
EL CAUCA



Certificado No. SC-3002-1

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Contralor Auxiliar Para El Control Fiscal

LUIS CARLOS MURILLO CANDAMIL
Contralor Auxiliar Para El Control Financiero y Patrimonial

URIEL MONTOYA GARCIA
Profesional Universitario

FRANCISCO MONTOYA MENDOZA
Profesional Universitario

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCION	4
2. OBJETIVO	5
2.1 PROPOSITOS DEL GOBIERNO NACIONAL	6
3. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	6
3.1 DEFINICION	6
3.2 ESQUEMA LEY 715 DE 2001	6
3.3 REFORMA AL SISTEMA	8
3.3.1 Consideraciones generales	10
3.3.2 Importancia de la reforma	15
3.3.3 Agua Potable y Saneamiento Básico	15
3.3.4 Propósitos Generales	18
3.3.5 Primera Infancia	20
3.3.6 Avances en cobertura	21
4. IMPACTO NACIONAL	22
5. IMPACTO DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	27
6. COMPARATIVO LEY 715 DE 2001 Y LEY 1176 DE 2007	31

 *Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Vigil

LORIA
MENTAL
EL CAUCA



Certificado No. SC-3002-1

1. INTRODUCCION

Para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca es importante realizar un análisis pormenorizado de las implicaciones que tiene para el Departamento del Valle del Cauca la reforma al Sistema General de Participaciones, toda vez que los Índices de Necesidades Básicas Insatisfechas son elevados, lo que hace indispensable apropiarse los recursos que permitan dar respuesta positiva a estas falencias y lograr mejores condiciones de vida para la población.

El análisis se centra en las perspectivas para el Departamento del Valle del Cauca en cuanto a los recursos que se le asignarán de acuerdo a la Ley 1176 de 2007, determinar si habrá o no disminución con respecto a lo que se venía recibiendo, y la respuesta a las expectativas que se tienen en cada uno de los sectores que atiende el departamento.

El imperativo es establecer el comparativo sobre la realidad de la reforma aprobada frente a los escenarios aplicados en la normatividad anterior, porque es importante determinarlo, pues el gobierno argumenta que los recursos a transferir a las regiones aumenta año a año, afirmación cierta; pero si se tiene en cuenta lo que se debería transferir aplicando el mandato constitucional de 1991, y la Ley 715 de 2001 la situación es totalmente diferente.

Esta es una discusión prácticamente semántica y de sordos. Lo que hará el gobierno con esa reforma es reducir los recursos para las regiones: para eso se presentó el proyecto; el gobierno coloca un tope para salud y educación que puede ser del 4% por encima de la inflación, pero esa cifra es menor al crecimiento del producto nacional, y de esta forma reduce las apropiaciones a las regiones establecidas en la Constitución, sobre eso no hay la menor duda. Ello es muy grave porque en el fondo implica que los recursos asignados para salud y educación generarían un gasto público inferior al del sector privado, lo que se puede traducir en servicios de mala calidad.

 *Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL CAUCA**



Certificado No. SC-3002-1

2. OBJETIVOS

- Determinar la importancia y los propósitos de la reforma al Sistema General de Participaciones.
- Precisar el Impacto de la reforma al SGP en el nivel Nacional.
- Definir el Impacto en términos cuantitativos en el Departamento del Valle del Cauca.
- Efectuar revisión y análisis comparativo de la Ley 715 de 2001 frente a la Ley 1176 de 2007.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca al realizar el análisis de la Reforma al Sistema General de Participaciones, pretende mostrar a la comunidad vallecaucana la incidencia que la Ley 1176 de 2007 generará en los recursos que se le asignaran en los años venideros, se trata también de socializar las últimas disposiciones normativas en materia de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones;

La Reforma al Sistema General de Participaciones debe priorizar la solución al déficit social de manera estructural, lo que implica garantizar mayores recursos para los municipios para que puedan alcanzar las coberturas universales en los servicios de educación, salud y agua potable, mejorando los estándares de calidad de estos servicios y simultáneamente construir las obras que demanda el progreso, la globalización y el mejoramiento integral de la calidad de vida de todos los Colombianos.

 *Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Vigil

LORIA
MENTAL
EL CAUCA



Certificado No. SC-3002-1

2.1. PROPOSITOS DEL GOBIERNO NACIONAL

El Gobierno Nacional ante la difícil situación de las finanzas publicas, determinó que el Sistema General de participación era uno de los factores que mas incidían en aumentar el déficit de la Nación, por esta circunstancia antes que se cumplieran los plazos dispuestos por la Ley 715 de 2001, el cual determinaba que a partir del año 2008 el SGP se calcularía teniendo en cuenta los Ingresos corrientes de la Nación, presento a consideración del congreso el Acto Legislativo 011 de 2006, el cual después de su transito fue aprobado mediante Acto Legislativo 04 de 2007 y desarrollado por la Ley 1176 de 2007.

El Objetivo del Gobierno Nacional es desligar el SGP de los Ingresos Corrientes de la Nación, garantizando su crecimiento estable y al mismo tiempo la sostenibilidad macroeconómica de la Nación.

3. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

3.1. DEFINICION

El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 Constitucionales (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales . departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y los definidos en el articulo 76 de la Ley 715 de 2001.

3.2. ESQUEMA LEY 715 DE 2001

La Constitución Política de Colombia de 1991 creó el Sistema General de Participaciones (SGP), a partir del cual los departamentos, municipios y distritos participaran con un porcentaje en los Ingresos Corrientes de la Nación, para efectos de atender las necesidades en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, deporte, cultura y demás sectores sociales.

El Acto Legislativo 01 de 2001 se presentó y aprobó ante la perspectiva del gobierno de ese momento de que las transferencias ligadas a los Ingresos Corrientes de la Nación dispararían el Déficit en las finanzas de la Nación. Este Acto Administrativo se desarrollo a través de la Ley 715 de 2001.

El Acto Legislativo 01 de 2001, considero que para determinar (cuadro 1), el monto de los recursos del SGP a transferir a las regiones, se partirá de una base igual a lo asignado inicialmente en el 2001, \$10.962 billones y se diferenciaron dos momentos, un régimen transitorio del 2002 al 2008 y otro ordinario del 2009 en adelante, después del cual el SGP se calcularía con base a los Ingresos Corrientes de la Nación, de acuerdo al promedio de los últimos cuatro (4) años.

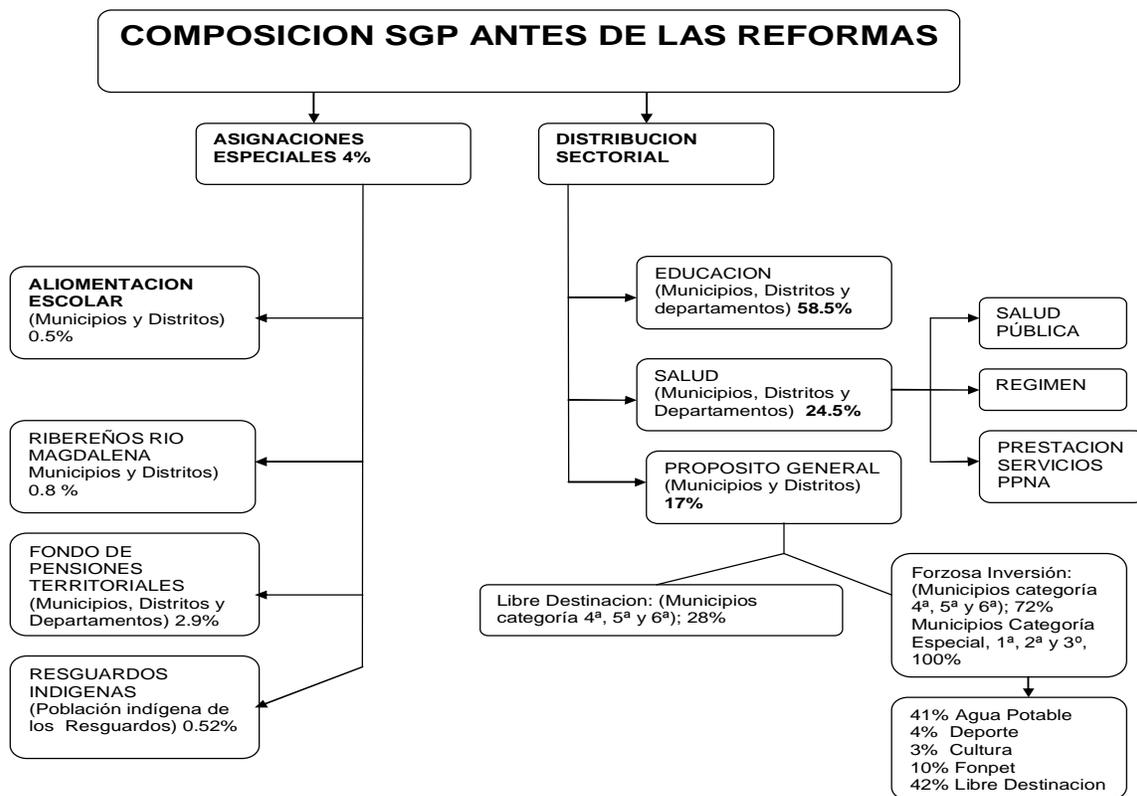
Cuadro 1. Porcentajes para determinar el SGP 2002 . 2009

AÑO	CALCULO SGP
2002	Inflación + 2%
2003	Inflación + 2%
2004	Inflación + 2%
2005	Inflación + 2%
2006	Inflación + 2%
2007	Inflación + 2.5%
2008	Inflación + 2.5%
2009 en adelante	Crecimiento del promedio de la variación porcentual de los ICN de los últimos cuatro (4) años

Igualmente la reforma consideró que cuando la economía creciera en un porcentaje mayor al 4%, las participaciones tendrían un incremento igual a los puntos en que fuera superada la tasa de crecimiento real de la economía, descontando los recursos adicionales que la Nación hubiera asumido en caso que la economía hubiera crecido por debajo del 2%.

La Ley 715 de 2001 determinó las directrices para el funcionamiento del Sistema General de Participaciones así:

Grafico 1 Composición del SGP Acto legislativo 01 de 2001



3.3. REFORMA AL SISTEMA

El Acto Legislativo 01 de 2001, determinó que a partir del año 2008, en el cual concluye el periodo de transición, se regresaría al esquema de las transferencias determinadas a través de los Ingresos Corrientes de la Nación, ante esta situación

el Gobierno actual presentó a consideración del Congreso Nacional el proyecto de Acto Legislativo 011 de 2007 de Senado, prescribiendo que a partir del año 2009 las transferencias se asignaran a los entes territoriales de acuerdo a la inflación, adicionándole un crecimiento real, con lo cual según las estimaciones del gobierno se lograrían coberturas universales en el año 2010. Vale la pena preguntarse si en el 2010 se lograría la cobertura universal en salud y educación con calidad, ¿Porque se proyecta la reforma al año 2016?, ¿será que en la realidad se seguirá postergando la meta de cobertura total?.

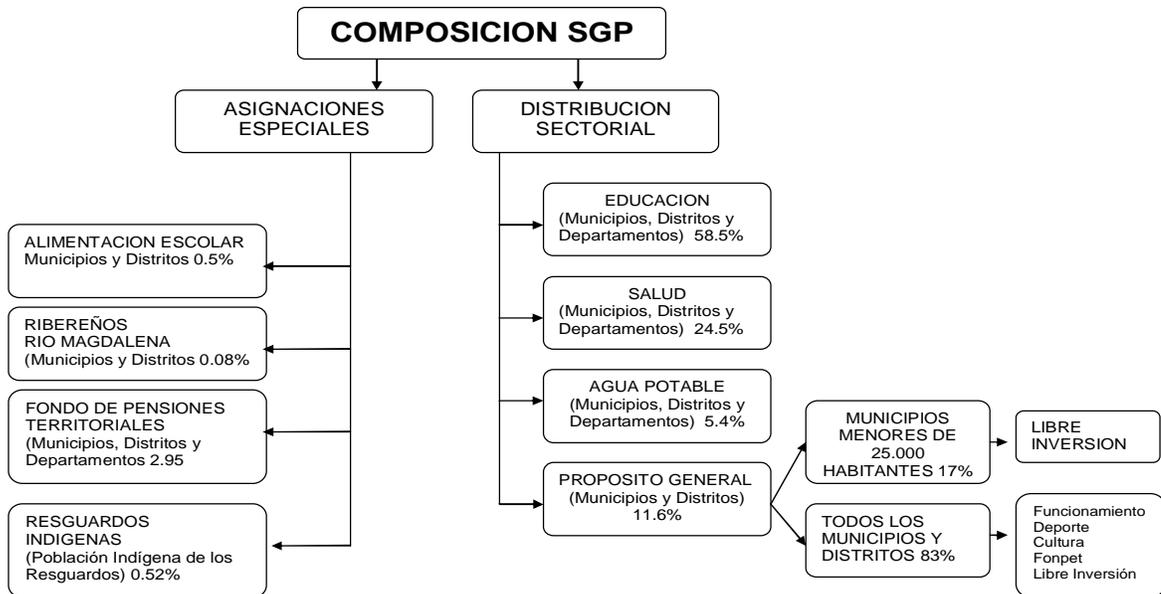
El Acto Legislativo 01 de 2001 cumplió su cometido generando entre el 2002-2005 ahorro de \$ 11 billones para el gobierno (menor ingreso para municipios y departamentos). Ese menor valor se reparte así: 6.4 para educación, 2.5 para salud, 1.9 para otras asignaciones.

La cobertura en educación oficial en el año 2005 no hubiese sido del 66.8%, como en efecto fue, sino del 90.6% (este último hubiera sido el % de la población en edad escolar que habría podido ser atendida por el servicio público de educación básica).

En salud hubiese ocurrido otro tanto. En vez del 74% se hubiese tenido cobertura del 87.7 %.

El Congreso Nacional mediante Acto Legislativo 04 de 2007 y desarrollado con la Ley 1176 de 2007, aprobó la modificación al Sistema General de Participaciones, con el cual las participaciones sectoriales se asignaran de la siguiente forma:

Grafico 2. Composición del SGP Acto Legislativo 04 de 2007



3.3.1. Consideraciones generales

- ❖ Modifica el precepto para determinar las transferencias, inflación mas el crecimiento real, desligándolos de los ICN.
- ❖ Se aplica a partir de 2008.
- ❖ Establece un crecimiento real del SGP asi: 4% en 2008 y 2009; 3.5% en 2010 y 3% entre 2011 y 2016.
- ❖ Determinó puntos adicionales para el sector educación asi:

2008 . 2009	1.3%
2010	1.6%
2011 . 2016	1.8%.

- ❖ La formula es transitoria y va hasta el año 2016 a partir de este se regresa a lo estipulado en el mandato constitucional, o sea determinar las asignaciones de acuerdo a los ICN.
- ❖ Se mantiene el concepto que cuando la economía crezca en porcentaje mayor al 4% este porcentaje de mas se distribuirá a las regiones para atender la primera infancia.
- ❖ En caso que la economía crezca por debajo del 2% las regiones no verán disminuidos sus recursos.
- ❖ Se crea una bolsa independiente para Agua Potable y Saneamiento Básico.
- ❖ Garantiza mayor equidad, establece una participación del 17% de los recursos de propósitos generales para inversión en los municipios con población menor a 25.000 habitantes, los cuales representan el 71.5% (785 municipios) del total del país. Para el caso del Valle del Cauca el 48% (20 municipios) están en esta condición.
- ❖ Garantiza recursos para pagar funcionamiento en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª.
- ❖ Propone una estrategia de seguimiento y control a la ejecución de los recursos que contempla la participación ciudadana, a través de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control.

Para el caso del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral estarán a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual articulará su ejercicio con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, seguimiento y Control.

En desarrollo de esta disposición, los veedores ciudadanos, vocales de control o cualquier ciudadano podrán acceder a la revisión de contratos y ejecuciones presupuestales donde se inviertan recursos del SGP.

 **PDF Complete**
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**LORIA
MENTAL
EL CAUCA**



Certificado No. SC-3002-1

- ❖ Las poblaciones que vieron disminuir su población como resultado del censo, tampoco verán reducida su participación.

Monitoreo, seguimiento y control integral a los recursos de Sistema General de Participaciones.

El Gobierno Nacional definió estrategia para efectuar monitoreo, seguimiento y control a los recursos de las transferencias destinadas al Sistema general de Participaciones, mediante el decreto 28 de Enero 10 de 2008. La norma con fuerza de ley garantiza que estos recursos le lleguen a los ciudadanos más pobres y se constituyan en fuente de desarrollo social y económico.

Con el propósito principal de fortalecer los instrumentos que permitan el cumplimiento de metas universales en educación y salud, e incrementos significativos en la cobertura de agua potable y saneamiento básico, el Gobierno Nacional, en cumplimiento del Acto Legislativo 04 de 2007, que reformó la Constitución Política, expidió el decreto 28 de 2008, mediante el cual se establece la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que los municipios, distritos y departamentos realicen con dichos recursos.

Para este año, los recursos del SGP alcanzarán \$ 19.5 billones y, durante el periodo 2007-2010, suman \$ 73.4 billones que representan el 31% de la financiación del Plan Nacional de Desarrollo: Estado Comunitario: desarrollo para todos.

En cerca del 70% de los municipios las transferencias recibidas por este concepto alcanzan más del 50% de los ingresos disponibles para la atención de los servicios básicos de la ciudadanía y para financiar programas y proyectos que generan desarrollo económico y social.

Por lo anterior, el Decreto parte de reconocer que, además de realizar la distribución de estos recursos y brindar asistencia técnica para su ejecución, el Gobierno Nacional tiene la responsabilidad de velar por su adecuada y eficiente utilización.

Se busca armonizar los esfuerzos de las diferentes entidades del orden nacional relacionadas con el tema, para:

- Realizar un monitoreo efectivo a la utilización de estos recursos, mediante el fortalecimiento de sistemas de información, la construcción de indicadores y criterios de evaluación objetivos, medibles y comprobables para realizar análisis oportunos e integrales sobre el uso de los recursos para educación, salud, agua potable y saneamiento básico, y propósito general, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP.
- Verificar, mediante actividades de seguimiento, como evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales de las entidades territoriales, si los riesgos identificados en la etapa de monitoreo comprometen la ejecución de los recursos y la prestación de los servicios.
- Apoyar a la entidad territorial en la cual se hayan verificado eventos de riesgo, mediante la formulación e implementación de un plan de desempeño para superarlos.
- Determinar en casos extremos la necesidad de aplicación de medidas correctivas, tales como suspensión de giros a la entidad territorial; giro de recursos a través de fiducias públicas contratadas por la entidad territorial, con el acompañamiento del Gobierno Nacional; asunción temporal de competencias por parte del departamento o la Nación; y solicitud de suspensión de procesos contractuales por parte de la Procuraduría General de la Nación. Todo lo anterior con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos y la prestación de los servicios a la ciudadanía

Es importante hacer énfasis en que la estrategia tiene como objeto principal que en cada una de las actividades que la componen, el Gobierno Nacional acompañe a la entidad territorial para que pueda subsanar las situaciones que obstaculicen una gestión adecuada de los recursos del SGP. La intención fundamental es brindar soporte para fortalecer la gestión local y, para ello, se requiere contar con el apoyo de los departamentos.

La adopción de las medidas se efectuará atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad, continuidad y restablecimiento de la prestación de los servicio.

Para la orientación, articulación y ejecución de la estrategia, se crea la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, adscrita al Departamento Nacional de Planeación.

Un componente fundamental de la estrategia es el control social y la mayor participación ciudadana, a través de mecanismos tales como presentación de metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios por parte de la administración municipal o departamental; rendición de cuentas; y acceso del público a los informes y resultados del proceso.

Finalmente, la norma establece disposiciones para evitar el embargo de los recursos del SGP.

Estos preceptos introducidos en la Ley 1176 de 2007 alcanza gran importancia en el control efectivo al manejo de los recursos, si se tiene en cuenta que a través de los años las practicas de corrupción con los recursos del Sistema General de Participaciones han sido de común ocurrencia, menguando la posibilidad de la población de acceder a los servicios básicos esenciales que les genere unas mejores condiciones de vida. A propósito el Periódico El Tiempo del martes 12 de marzo de 2008, presento un artículo titulado 'Gobierno lanzó programa 'Agua transparente' para evitar despilfarro de recursos para agua potable', el cual hace mención a informe de MinAmbiente, que muestra que entre 1996 y 2003 se desperdiciaron \$11,7 billones de pesos que la Nación giró a entidades territoriales para frenar problemas de saneamiento.

Según esta cartera, si los recursos se hubieran invertido adecuadamente, 16 millones de personas, habitantes de 838 municipios, que hoy en día no tienen agua potable, la estarían recibiendo.

Además, el 95 por ciento de las poblaciones tendrían alcantarillado, una obra que solo está disponible para el 65 por ciento de ellas.

Según el Departamento Nacional de Planeación (DNP), anualmente se giran a los distritos y municipios 900 mil millones de pesos para que se inviertan exclusivamente en agua potable. Pero el dinero se ha embolotado en contrataciones irregulares, trámites y sobrecostos en contratación.

3.3.2. Importancia de la Reforma

Cifras surgidas durante la discusión del proyecto, muestran como las posiciones ante los beneficios o perjuicios de la ley estuvieron polarizadas. Desde la óptica del Gobierno Nacional la modificación al Sistema general de Participaciones tenía vital importancia en regular las finanzas de la Nación para lograr el equilibrio macroeconómico, toda vez que contrae recursos que no van a las entidades territoriales.

Por otro lado argumenta que es falsa la reducción de los giros a las regiones y los muestra con la siguiente proyección: En 2006, la Nación giró a departamentos y municipios \$16,4 billones por transferencias; para 2007 subió a \$17,5 billones; en 2008 serán \$19,3 billones; en 2009, de \$20,56 billones; en 2010 subirá a \$21,90 billones y un año después a \$23,21 billones; en 2012 el monto de transferencias estará alrededor de \$24,61 billones; en 2013, son 26,08 billones; en 2014 sube a \$27,65 billones; en 2015 a \$29,31 billones y en 2016 aumentará a \$31,05 billones, con los recursos a recibir por las regiones se garantiza la cobertura Universal en el 2010.

Desde la óptica de los entes territoriales municipios, departamentos y distritos no se mira de buena manera esta reforma, toda vez que argumentan que se reducen los recursos a recibir con relación al mandato constitucional de 1991, los entes territoriales con las reforma aprobada verán reducidos sus ingresos ostensiblemente, lo que les causara un atraso en el cumplimiento de las metas de cobertura universal. Las proyecciones realizados, calcularon las sumas que perderán algunos departamentos así: Caldas: \$503.841 millones, Tolima: \$786.069 millones, Chocó: \$590.000 millones, Bogotá: \$4,6 billones, Barranquilla: \$863.000 millones, Antioquia: \$2,09 billones, Bolívar: \$924.000 millones, Nariño: 789.000 millones, Boyacá: \$1,01 billones, Valle 1.2 billones y Risaralda: \$260.000 millones.

3.3.3. Agua Potable y Saneamiento Básico

El Acto legislativo 04 de 2007 desarrollado por la Ley 1176 de 2007 determinó una redistribución de los recursos de propósito general asignándole un porcentaje fijo al sector Agua Potable y Saneamiento Básico, de 5.4% del total del SGP, con el cual se dará respuesta a las necesidades básicas de la población, no teniendo

como objetivo el logro de cobertura universal, sino de mejorar los niveles de cubrimiento.

Así mismo la norma trae incluido un articulado según el cual los distritos y municipios seguirán siendo responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, debiendo acreditar el cumplimiento de algunos requisitos establecidos por el Gobierno Nacional.

Se le asigna a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la competencia para certificar o descertificar a los municipios o distritos en el aseguramiento de la prestación eficiente del servicio.

Los municipios y distritos serán descertificados en el evento que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4ª de la Ley 1176 de 2007.

- ❖ Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.
- ❖ Aplicar la Estratificación Socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida.
- ❖ Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley en mención.
- ❖ Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Aquellos municipios y distritos que presten directamente los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, deben cumplir adicionalmente, con los requisitos que establezca el Gobierno Nacional, por categorías de entidad territorial de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 617 de 2000, entre otros aspectos los siguientes:

- ❖ Cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 142 de 1994.

- ❖ Implementar y aplicar las metodologías tarifarias establecidas por la CRA.
- ❖ Reporte de información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI.
- ❖ Cumplimiento de las normas de calidad del agua para el consumo humano.

El Diario el País de Cali en informe de abril 9 de 2008, titulado 63 municipios del Valle no manejarían recursos+ hace mención a que efectivamente este numero de municipios del Valle no manejarían sus recursos de transferencias de la nación, provenientes del SGP, ya que no cumplen con los requisitos estipulados en la Ley 1176 de 2007, en razón a que ninguno de ellos han cumplido con los requisitos mínimos de cobertura y calidad del agua, que les permita recibir la certificación.

Los municipios de Cali, Zarzal, Yumbo, Toro, Pradera. Palmira, Florida, Cartago y Candelaria, fueron los únicos que cumplieron con los requisitos establecidos.

La Superintendencia de Servicios Públicos les ha establecido un plazo hasta junio, para cumplir con los requisitos, en caso contrario los recursos de estos municipios pasaran a ser manejados directamente por el Departamento.

A nivel nacional es preocupante la situación ya que el 79% (876) de los municipios del país no cumplen, se señala que entre estos municipios 573 (52.1%), no han trasladado recursos al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (Fsri), en tanto que 712 (97.8%) no han realizado el reporte obligatorio al SUI.

Analizando la situación del sector en cuanto a los recursos, se concluye que recibirán ahora menos frente a los asignados por la aplicación de la Ley 715 de 2001, mientras con esta recibía el 6.7% del SGP, con la reforma recibe el 5.4% perdiendo recursos equivalentes al 1.3%. En cifras reales se pueden ver afectados los objetivos gubernamentales de mejorar la cobertura en la prestación de estos servicios, especialmente en las poblaciones ubicadas en zona rural o de difícil acceso, que conlleva la utilización de mayores recursos para dotarlos de un servicio de calidad. Las cifras recientes de Planeación Nacional muestran que cerca de 13 millones de colombianos carecen de este servicio esencial.

La reducción de los recursos acompañada del mal manejo dado a los dineros ha atentado contra una mejor condición de vida de la población, al no tener acceso a los servicios esenciales con calidad.

Para ilustrar lo anteriormente expuesto se tiene que Barranquilla fue destacado, por el Departamento Nacional de Planeación, como uno de los casos de poca eficiencia en la ejecución de los recursos, solo ejecutó el 45 por ciento de los recursos de transferencias en programas de agua potable y saneamiento, entre el 2001 y el 2005, lapso durante el cual recibió 60 mil 126 millones de pesos.

Neiva solo ejecutó el 46 por ciento de los recursos que le destinaron entre el 2001 y el 2005 para saneamiento. Esos dineros ascendieron a los 10.688 millones de pesos.

Otros municipios en los que se resaltaron la falta de eficacia administrativa fueron Corozal (Sucre), Turbo y Apartadó (Antioquia), Valledupar (Cesar), Villavicencio (Meta) y Sevilla (Valle). En este último solo se ejecutó el 72 por ciento de los recursos asignados (1.693 millones de pesos).

3.3.4. Propósitos Generales

Con la Ley 715 de 2001 se asignó el 17%, con el cual los municipios y distritos atendían las necesidades en agua potable y saneamiento básico, deporte, cultura y fonpet.

Los municipios de categorías 4^a, 5^a y 6^a podían destinar de lo recibido el 28% para libre destinación, lo que les permitía atender los gastos concernientes al funcionamiento de las administraciones municipales, el porcentaje restante 72% se destinaba para forzosa inversión.

La distribución por sectores era la siguiente:

- ❖ Agua Potable y Saneamiento Básico el 41%
- ❖ Deporte 4%
- ❖ Cultura 3%
- ❖ Fonpet 10%
- ❖ Libre Destinación 42%

Los municipios de categorías 1ª, 2ª y 3ª tenían la obligación de destinar el 100% en forzosa inversión.

Con el Acto Legislativo 04 de 2007 desarrollado por la Ley 1176 del mismo año se divide el porcentaje de Propósito General así:

Agua Potable y Saneamiento Básico 5.4%
Propósito General 11.6%

Los recursos de la participación de Propósito general serán distribuidos de la siguiente manera:

- El 17% se distribuirá entre los municipios con población menor a 25.000 habitantes.

a). El 60% según la pobreza relativa, se tomara de las estadísticas medidas por el DANE, sobre el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas.

b). El 40% en proporción a la población urbana y rural, tomando la población discriminada para la vigencia y su proporción sobre el total poblacional urbano y rural del país, según datos certificados por el DANE.

- El 83% distribuido entre los distritos y municipios, incluidos los menores de 25.000 habitantes así:

a). El 40% según la pobreza relativa según el indicador de NBI determinado por el DANE.

b). El 40% en proporción a la población urbana y rural

c). El 10% por eficiencia fiscal, entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per capita de las tres (3) últimas vigencias fiscales.

d). El 10% por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, entendida como el cumplimiento de los límites de gastos de funcionamiento de que trata la Ley 617 de 2000.

3.3.5. Primera Infancia

El Acto Legislativo N° 04 de 2007 en su artículo 4° párrafo transitorio 2° establece: Si la tasa de crecimiento real de la economía certificada por el DANE es superior al 4% el incremento del SGP será igual a la tasa de inflación causada, mas la tasa de crecimiento real señalada en el párrafo 1° del Acto Legislativo en mención (para el 2008 . 2009 4%), mas los puntos porcentuales de diferencia resultantes de comparar la tasa real de crecimiento de la economía certificada por el DANE y el 4%. Estos recursos adicionales se destinaran a la atención integral de la primera infancia. El aumento del SGP por mayor crecimiento de la economía, no precisa base para la liquidación del SGP de años posteriores.

En aplicación de la formula anterior, La Economía colombiana creció en 2007 el 7.52%, certificado por el DANE, lo que generó un excedente del 3.52%, que se debe destinar para educación y la primera infancia, valores que serán determinados y distribuidos por el Conpes.

La Ley 1176 de 2007 en su artículo 15 transitorio, establece que el mayor valor liquidado de SGP por crecimiento mayor de la economía en las vigencias 2006 y 2007, de que trata el párrafo transitorio 2° del artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2001, se destinaran a educación y a la atención integral de la primera infancia.

La atención integral a la primera infancia se define como un conjunto de acciones dirigidas a garantizar el derecho a la salud, la nutrición, la educación inicial, la protección y la identificación, por medio de estrategias de promoción, prevención y atención en cada una de ellas, para lograr el desarrollo emocional, social y cognitivo de la población de cero (0) a seis (6) años.

La distribución de los recursos debe hacerse con base en la población de 0 a 6 años ponderada por el índice de pobreza certificado por el DANE.

Facultar al Conpes Social para que determine el uso de estos recursos, de acuerdo con los lineamientos que defina el consejo Nacional de Política Social que establece el artículo 206 de la Ley 1098 de 2006. Los programas financiados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones,

3.3.6. Avances en Cobertura

Colombia aún soporta un importante rezago en las coberturas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el déficit es mayor en las zonas rurales y la calidad del servicio continua siendo baja.

El propósito del Gobierno Nacional es obtener la cobertura universal en los servicios de Educación y salud en el 2010, para lo cual cuenta con los recursos que se asignaran a cada sector por concepto del SGP, por lo tanto es importante conocer a la fecha cuales son los índices de cobertura.

Cuadro 2. Avances y metas en coberturas servicios básicos.

Meta	Cobertura 2006	2010		
		Cobertura	Meta en # personas (millones)	# personas que faltan (millones).
Educación	90%	100%	10.7	1.5
Salud	74%	100%	24	6.3
Agua Potable				
Urbano	97.4%	98.5%	35	3
Rural	68.8%	75.1%	9	0.9
Alcantarillado				
Urbano	90.2%	94.5%	34	4
Rural	60.1%	65.5%	8	0.8

Con esos mayores recursos que se enviarán a los entes territoriales se garantiza la plena cobertura en educación y en salud en el año indicado.

¿Eso qué implica? Que en el caso de la educación se atenderá a 1,5 millones de niños adicionales para llegar a 9 millones de infantes. Y en el caso de la salud vincular al régimen subsidiado a 6.3 millones de personas nuevas con lo cual se pasará de 18,5 millones afiliados actuales a 24 millones de personas.

En el caso del acueducto con esta fórmula se garantiza que la cobertura subirá del 97,4 por ciento al 98,5 por ciento en el área urbana y del 68,8 al 75,1 por ciento en

el área rural. Y en alcantarillado se avanzaría de una cobertura del 90,2 al 94,5 por ciento en las ciudades y del 60,1 al 65,5 por ciento en las zonas rurales. Para estos dos fines se propone una bolsa independiente de recursos.

Cuando los municipios y gobernaciones logren las plenas coberturas en educación y salud, se flexibilizarán los porcentajes que obliga la inversión de las transferencias con el fin de que inviertan esos recursos en vías, en infraestructura, o en otras actividades.

Las inversiones en el sector alcanzaron los \$1,25 billones de pesos por año. Sin embargo, según Gustavo Galvis, presidente de Andesco, "para llegar a coberturas del 100% en las zonas urbanas y 80% en las rurales, se requieren inversiones públicas de \$11,9 billones y \$12 billones de pesos por parte de los inversionistas privados y empresas del sector". El gobierno anunció la inversión de \$8,2 billones en el cuatrienio 2007-2010, en la reorganización institucional para los Planes Departamentales de Agua.

4. IMPACTO NACIONAL DE LA REFORMA

En este acápite se mostrara con cifras el impacto que generara la Reforma al Sistema General de Participaciones, corroborando si como dice el Gobierno los recursos a transferir a las regiones aumentan o por el contrario lo que se da es una reducción gradual de los mismos, ya que la preocupación del Gobierno es el equilibrio macroeconómico, aliviando la presión de las Finanzas Publicas en el aumento del déficit fiscal de la Nación.

En el informe de impacto social para el Sector salud, realizado el 2007, quedo consignado que no son los recursos que se transfieren a los entes territoriales los que han generado el creciente desequilibrio en las finanzas, sino factores como la guerra, la liquidación de empresas estatales, pago de la deuda publica externa, entre otras, para ilustración se tiene que las transferencias en el periodo 1995 . 2006 se multiplicaron por 5.8%, en tanto que la deuda se ha multiplicado en el 16.2%, por lo tanto no tiene asidero el argumento de medir el bienestar de la población desde ese punto de vista, lo que debe primar es la respuesta que el Gobierno de a las Necesidades Básicas Insatisfechas de la población disminuyendo la franja de pobreza en el país.

Según el censo de 2005 el 27.6% de la población presentó Necesidades Básicas Insatisfechas, El departamento del Choco registra el mayor porcentaje 79.1%, Vichada 66.7%, Guajira 65.2% y Guainia 60.4%, lo anterior denota una ineficiencia en la aplicación de los recursos, debido a los altos índices de corrupción en el manejo de estos.

Para el periodo 2008 . 2016 la diferencia entre el régimen de la Constitución y el Acto Legislativo 004 de 2007 sería de -\$93.5 billones (cuadro 1) recursos que no recibirán las regiones, el sector educación recibirá en el periodo \$3.5 billones por los porcentajes adicionales que se le asigna con la reforma.

El Sector Educación dejara de recibir en el periodo \$54.7 billones, Salud \$22.9 billones, Agua Potable y Saneamiento Básico \$5.05 billones y para Propósitos Generales \$10.85 billones.

Con relación al Acto administrativo 01 de 2001 los menores recursos que recibirán los entes territoriales son aproximadamente \$13 billones, cifra que hubiera sido mayor, ya que en las proyecciones para el periodo 2009 . 2016, se tuvo en cuenta lo estipulado que pone a crecer las transferencias ligada a los ICN, en promedio de los cuatro (4) años anteriores al año proyectado.

Cabe destacar que con las reformas que se le realizaron en el Congreso a la Propuesta presentada por el Gobierno Nacional, los recursos a transferir aumentaran en \$4.5 billones, representado en el porcentaje adicional que se aprobó para el sector educación y el incremento en la tasa fija, así:

Periodo	Propuesta Gobierno	Proyecto aprobado	Adicional Educación
2008 - 2009	IPC + 3.5	IPC + 4.0	1.3%
2010	IPC + 3.0	IPC + 3.5	1.6%
2011 en adelante	IPC + 2.5	IPC + 3.0	1.8%

Según Certificación del DANE la Economía Colombiana creció el 2007 el 7.52% lo que indica que se genero un excedente de 3.52 en el calculo del SGP, que corresponde a \$0.67 billones los cuales serán distribuidos por el Conpes, una parte de este recurso será para financiar la atención integral a la primera infancia.

Cuadro 3. Liquidación SGP

CONCEPTOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	SGP periodo
1. Participacion Educacion	10.919.753	11.880.008	12.751.951	13.587.697	14.402.960	15.267.137	16.183.166	17.154.155	18.183.405	130.330.232
Basica	10.691.650	11.632.516	12.424.500	13.195.370	13.987.093	14.826.318	15.715.898	16.658.851	17.658.383	126.790.579
Puntos Adicionales	228.103	247.492	327.451	392.327	415.867	440.819	467.268	495.304	525.022	3.539.653
2. Participacion Salud	4.477.700	4.871.738	5.203.423	5.526.266	5.857.842	6.209.313	6.581.872	6.976.784	7.395.391	53.100.329
3. Participacion Agua Potable y Saneamiento Basico	986.922	1.073.771	1.146.877	1.218.034	1.291.116	1.368.583	1.450.698	1.537.740	1.630.005	11.703.746
4. Participacion Proposito General	2.120.054	2.306.619	2.463.662	2.616.518	2.773.509	2.939.919	3.116.315	3.303.294	3.501.491	25.141.380
SGP SECTORIAL 96%	18.504.429	19.884.643	21.238.462	22.556.189	23.909.560	25.344.133	26.864.782	28.476.669	30.185.269	216.964.137
5. Resguardos Indigenas 0.52%	98.997	107.708	115.042	122.179	129.510	137.281	145.518	154.249	163.504	1.173.987
6. Municipios Ribereños R. magdalena 0.08%	15.230	16.571	17.699	18.797	19.925	21.120	22.387	23.731	25.154	180.613
7. Alimentacion Escolar 0.5%	95.189	103.566	110.617	117.480	124.529	132.001	139.921	148.316	157.215	1.128.833
8. Fonpet 2.9%	552.097	600.681	641.578	681.385	722.268	765.604	811.540	860.233	911.847	6.547.233
ASIGNACIONES ESPECIALES	761.513	828.526	884.935	939.841	996.232	1.056.006	1.119.366	1.186.528	1.257.720	9.030.666
TOTAL	19.265.942	20.713.169	22.123.397	23.496.030	24.905.792	26.400.139	27.984.148	29.663.197	31.442.989	225.994.803
TOTAL CONSTITUCION	26.591.742	28.543.012	30.549.602	32.700.509	34.985.525	37.430.253	40.045.878	42.844.349	45.838.456	319.529.326
DIFERENCIA O PERDIDA TERRITORIOS	7.325.800	7.829.843	8.426.205	9.204.479	10.079.733	11.030.114	12.061.730	13.181.152	14.395.467	93.534.523
ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2001	18.690.404	20.860.415	22.867.670	24.616.669	26.431.591	28.307.992	30.292.828	32.413.647	34.678.688	239.159.904
DIFERENCIA O PERDIDA TERRITORIOS	-575.538	147.246	744.273	1.120.639	1.525.799	1.907.853	2.308.680	2.750.450	3.235.699	13.165.101

El recorte de recursos sigue siendo monumental. Si se contabilizan las reformas constitucionales al régimen de transferencias, entre 2.002 - 2.016; en los años 2002 - 2007, los entes territoriales dejaron de recibir \$12.422 millones por efecto de la aplicación del Acto Legislativo 01 de 2.001, para rematar, hay que seguir teniendo en cuenta \$7.747 millones que la Nación le adeuda actualmente a las entidades territoriales por concepto del SGP (Ley 715 de 2.001) desde el año 2.000, por concepto de transferencias por pagar.

Con las reformas aprobadas la participación de las transferencias en los Ingresos Corrientes de la Nación va disminuyendo paulatinamente, con el mandato constitucional esta participación era del orden del 46.5%, con el Acto Legislativo 01 de 2001 se redujo al 39.5% y con el Acto Legislativo 04 de 2007 hacia el año 2019 esta participación caerá al 30% aproximadamente. Lo que indica que el buen desempeño de la economía no se reflejara en mayores transferencias a las regiones.

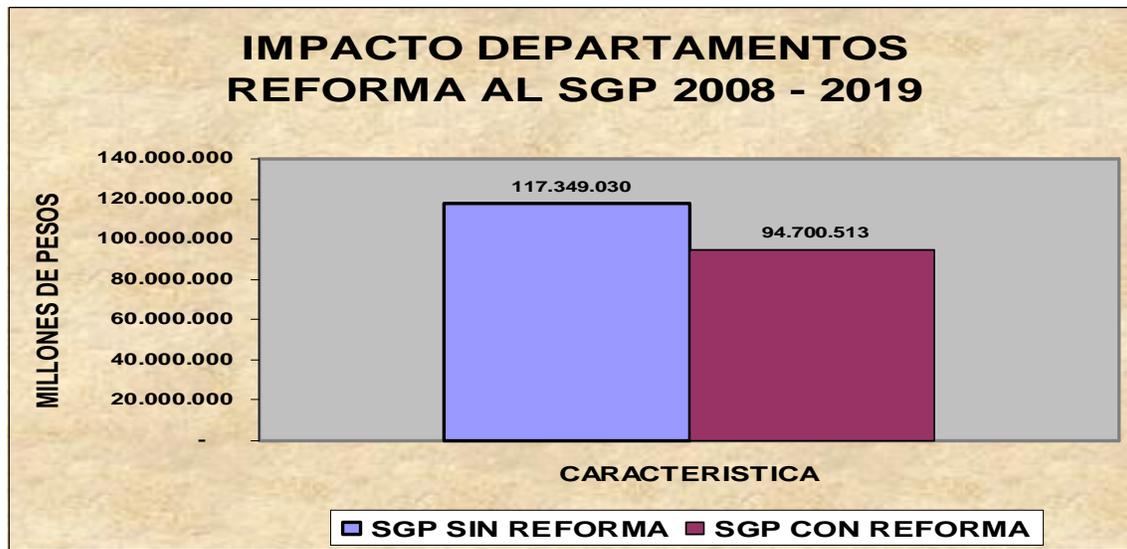
Los departamentos por efecto de la reforma a las transferencias dejaron de recibir en el periodo \$22.4 billones que son recursos para los municipios no certificados a los cuales estos entes territoriales le administran sus recursos (cuadro 4).

Cuadro 4. Perdida de recursos por efectos de la reforma en los departamentos

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SGP SIN REFORMA 2008 - 2019					SGP CON REFORMA 2008 - 2019					2% SGP para municipios de menos de 25000 hab.	TOTAL SGP (2)	Menores Recursos (2)-(1)	
		EDUCACIÓN	SALUD	AGUA POTABLE	OTROS SECTORES	TOTAL SGP (1)	EDUCACIÓN	EDUCACION (Punto adicional)	SALUD	AGUA POTABLE	OTROS SECTORES				
ANTIOQUIA	ADMN DEPTAL	10.998.630	1.778.401	-	-	12.777.031	8.786.680	109.639	1.420.744	-	-	-	10.317.063	-2.459.968	
ATLANTICO	ADMN DEPTAL	2.522.179	527.291	-	-	3.049.470	2.014.940	25.142	421.247	-	-	-	2.461.329	-588.141	
BOLIVAR	ADMN DEPTAL	4.790.176	750.109	-	-	5.540.285	3.826.817	47.750	599.253	-	-	-	4.473.820	-1.066.465	
BOYACA	ADMN DEPTAL	5.373.500	883.196	-	-	6.256.696	4.292.828	53.565	705.576	-	-	-	5.051.969	-1.204.727	
CALDAS	ADMN DEPTAL	2.619.570	497.922	-	-	3.117.492	2.092.745	26.113	397.784	-	-	-	2.516.642	-600.850	
CAQUETA	ADMN DEPTAL	1.389.124	753.109	-	-	2.142.233	1.109.755	13.847	601.651	-	-	-	1.725.253	-416.980	
CAUCA	ADMN DEPTAL	4.545.251	1.185.975	-	-	5.731.226	3.631.149	45.309	947.462	-	-	-	4.623.920	-1.107.306	
CESAR	ADMN DEPTAL	2.842.270	428.099	-	-	3.270.369	2.270.657	28.333	342.004	-	-	-	2.640.994	-629.375	
CORDOBA	ADMN DEPTAL	4.658.132	906.937	-	-	5.565.069	3.721.329	46.434	724.541	-	-	-	4.492.304	-1.072.765	
CUNDINAMARCA	ADMN DEPTAL	7.211.955	1.343.397	-	-	8.555.352	5.761.549	71.892	1.073.224	-	-	-	6.906.665	-1.648.687	
CHOCO	ADMN DEPTAL	2.957.866	678.284	-	-	3.636.150	2.363.005	29.485	541.873	-	-	-	2.934.363	-701.787	
HUILA	ADMN DEPTAL	3.187.804	520.366	-	-	3.708.170	2.546.701	31.777	415.715	-	-	-	2.994.193	-713.977	
GUAJIRA	ADMN DEPTAL	1.986.036	670.994	-	-	2.657.030	1.586.621	19.798	536.049	-	-	-	2.142.468	-514.562	
MAGDALENA	ADMN DEPTAL	3.716.201	790.420	-	-	4.506.621	2.968.831	37.045	631.458	-	-	-	3.637.334	-869.287	
META	ADMN DEPTAL	1.786.472	811.533	-	-	2.598.005	1.427.192	17.808	648.325	-	-	-	2.093.325	-504.680	
NARIÑO	ADMN DEPTAL	4.583.388	881.778	-	-	5.465.166	3.661.616	45.689	704.442	-	-	-	4.411.747	-1.053.419	
NORTE DE SANTANDER	ADMN DEPTAL	3.302.804	915.879	-	-	4.218.683	2.638.573	32.924	731.685	-	-	-	3.403.182	-815.501	
QUINDIO	ADMN DEPTAL	1.143.280	244.123	-	-	1.387.403	913.353	11.397	195.027	-	-	-	1.119.777	-267.626	
RISARALDA	ADMN DEPTAL	1.264.214	336.983	-	-	1.601.197	1.009.966	12.602	269.212	-	-	-	1.291.780	-309.417	
SANTANDER	ADMN DEPTAL	4.794.407	1.026.222	-	-	5.820.629	3.830.197	47.793	819.837	-	-	-	4.697.827	-1.122.802	
SUCRE	ADMN DEPTAL	3.006.536	466.863	-	-	3.473.399	2.401.888	29.970	372.972	-	-	-	2.804.830	-668.569	
TOLIMA	ADMN DEPTAL	4.157.132	702.512	-	-	4.859.644	3.321.085	41.440	561.229	-	-	-	3.923.754	-935.890	
VALLE DEL CAUCA	ADMN DEPTAL	4.642.597	1.867.820	-	-	6.510.417	3.708.918	46.279	1.492.180	-	-	-	5.247.377	-1.263.040	
ARAUCA	ADMN DEPTAL	1.294.166	375.301	-	-	1.669.467	1.033.894	12.901	299.824	-	-	-	1.346.619	-322.848	
CASAMARE	ADMN DEPTAL	1.562.280	397.066	-	-	1.959.346	1.248.088	15.573	317.211	-	-	-	1.580.872	-378.474	
PUTUMAYO	ADMN DEPTAL	2.074.732	448.985	-	-	2.523.717	1.657.480	20.682	358.689	-	-	-	2.036.851	-486.866	
SAH ANDRES	ADMN DEPTAL	345.852	103.797	-	-	449.649	276.297	3.448	82.922	-	-	-	362.667	-86.982	
AMAZONAS	ADMN DEPTAL	654.340	379.257	-	31.223	1.064.820	522.744	6.523	302.984	-	24.944	-	857.195	-207.625	
GUAINIA	ADMN DEPTAL	356.663	195.083	-	17.368	569.114	284.934	3.555	155.850	-	13.875	-	458.214	-110.900	
QUAVIARE	ADMN DEPTAL	781.155	436.874	-	-	1.218.029	624.056	7.787	349.014	-	-	-	980.857	-237.172	
VAUPES	ADMN DEPTAL	326.632	110.989	-	3.952	441.573	260.942	3.256	88.668	-	3.157	-	356.023	-85.550	
VICHADA	ADMN DEPTAL	597.301	408.277	-	-	1.005.578	477.177	5.954	326.168	-	-	-	809.299	-196.279	
		95.472.645	21.823.842	-	-	52.543	117.349.030	76.272.007	951.710	17.434.820	-	41.976	-	94.700.513	-22.648.517

Fuente: DOTS-DNP-Censo 2005-Min Hacienda-Unacional-Fedemunicipios.

Gráfico 3. Impacto de la Reforma al SGP en los Departamentos.



Impacto Sector Agua Potable y Saneamiento Básico

La reforma a las transferencias generó una redistribución de los porcentajes de propósito general asignándole al sector Agua Potable y Saneamiento Básico una bolsa fija, el 5.4% del total del SGP, por lo tanto es importante mostrar el impacto en el sector.

Cuadro 5. S G P 2002 . 2010 Proyección con reforma

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2002 - 2007

CONCEPTO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	PROYECCION REFORMA		
							2.008	2009	2010
EDUCACION	6.750	7.357	7.982,0	8.580	9.211	9.854	10.643	11.446	12.188
SALUD	2.826	3.081	3.344	3.593	3.858	4.127	4.457	4.793	5.103
REGIMEN SUBSIDIADO	1.317	1.466	1.623	1.779	1.955	2.311	2.255	2.425	2603
SALUD PUBLICA	317	339	362	381	400	418	464	499	510
PRESTACION DE SERVICIOS	1.192	1.276	1.359	1.433	1.503	1.398	1.738	1.869	1990
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO							984	1.057	1.125
PROPOSITO GENERAL	1.962	2.138	2.320	2.493	2.677	2.864	2.110	2.269	2.416
ASIGNACIONES ESPECIALES	482	524	568	610	656	702	756	815	868
ALIMENTACION ESCOLAR	60	66	71	76	82	88	94	98	104
RIBERENOS RIO MAGDALENA	10	10	11	12	13	14	15	16	17
RESGUARDOS INDIGENAS	63	68	74	79	85	91	98	106	113
FONPET	349	380	412	443	476	509	549	595	634
TOTAL SGP	12.020	13.100	14.214	15.276	16.402	17.547	18.950	20.380	21.700

Cuadro 6. S G P 2002 . 2010 Proyección sin reforma

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2002 - 2007

CONCEPTO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	PROYECCION SIN REFORMA		
							2.008	2009	2010
EDUCACION 58.5%	6.750	7.357	7.982,0	8.580	9.211	9.854	10.643	11.446	12.188
SALUD 24.5	2.826	3.081	3.344	3.593	3.858	4.127	4.457	4.793	5.103
REGIMEN SUBSIDIADO	1.317	1.466	1.623	1.779	1.955	2.311	2.255	2.425	2603
SALUD PUBLICA	317	339	362	381	400	418	464	499	510
PRESTACION DE SERVICIOS	1.192	1.276	1.359	1.433	1.503	1.398	1.738	1.869	1990
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO							984	1.057	1.125
PROPOSITO GENERAL	1.962	2.138	2.320	2.493	2.677	2.864	3.093	3.325	3.541
AGUA POTABLE 41%	804	877	951	1.022	1.097	1.174	1.268	1.363	1.451
DEPORTE 4%	78	86	93	100	107	115	124	133	142
CULTURA 3%	60	64	70	75	80	86	93	100	106
FONPET 10%	196	214	232	249	268	286	309	332	354
LIBRE INVERSION 42%	824	898	974	1.047	1.124	1.203	1.299	1.397	1.487
ASIGNACIONES ESPECIALES	482	524	568	610	656	702	756	815	868
ALIMENTACION ESCOLAR 0.5%	60	66	71	76	82	88	94	98	104
RIBERENOS RIO MAGDALENA 0.08%	10	10	11	12	13	14	15	16	17
RESGUARDOS INDIGENAS 0.52	63	68	74	79	85	91	98	106	113
FONPET 2.9%	349	380	412	443	476	509	549	595	634
TOTAL SGP	12.020	13.100	14.214	15.276	16.402	17.547	18.949	20.379	21.700

El sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la información consignada en el cuadro 6, vera reducir los recursos asignados, con el esquema anterior se le asignaba el 41% del total de participación de propósitos generales que representaba el 6.7% del total del SGP, con la reforma se le asigno el 5.4%, o sea,

que en términos de recursos en el 2008, el sector recibirá \$0.984 billones mientras que con el anterior esquema la asignación ascendería a \$1.268 billones viendo reducido el sector su participación en \$0.284 billones, \$0.306 en el 2009 y \$0.326 en el 2010. En el periodo 2008 . 2016 estableciendo el paralelo con el mandato constitucional dejara de recibir \$5.5 billones.

Esta disminución de los recursos es grave, si se tiene en cuenta que los porcentajes de coberturas en alcantarillado son bajos, especialmente en las zonas rurales o de difícil acceso, donde cualquier inversión conlleva una mayor demanda de recursos.

5. IMPACTO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Es importante conocer cual será la situación del Departamento del Valle en cuanto a los recursos a recibir para dar respuesta a las Necesidades Básicas Insatisfechas de su población, que en algunos sectores son complejas, especialmente en su zona rural, un caso específico es el Municipio de Buenaventura, que por su situación geográfica de difícil acceso sus porcentajes de cobertura son mínimos.

Los resultados de la encuesta de hogares realizada en el 2003, por el Municipio de manera conjunta con el DANE, demuestran que la incidencia de la pobreza alcanza el 80,6% de la población, mientras que la indigencia llega al 43,5%. Para 2003 el nivel de pobreza en Buenaventura se explica, entre otras, por la alta tasa de desempleo (29%), subempleo (35%) y los bajos niveles salariales (63% de los ocupados ganan menos de un salario mínimo), que impiden que los miembros de los hogares lleven los recursos necesarios para cubrir las necesidades de alimentos y el consumo de otros bienes y servicios básicos.

De la información registrada en el cuadro 7 se extrae que para el periodo 2008 . 2016 el Departamento del Valle del Cauca dejara de recibir recursos por el orden de \$6.5 billones por efectos de la reforma al SGP frente al mandato constitucional. Con relación al Acto Legislativo 01 de 2001, los recursos que se recortaran serán por el orden de \$0.9 billones.

Estos recortes impactaran negativamente en el logro de mejores condiciones de vida para la población, especialmente aquella ubicada en la zona rural y de difícil acceso, o aquellas afectadas por situación de violencia.

El Sector Educación dejara de recibir en el periodo \$3.8 billones, Salud \$1.6 billones, Agua Potable y Saneamiento Básico \$0.3 billones y Propósitos Generales \$0.8 billones.

El municipio de Cali es el que mayores recursos dejara de percibir con \$3.1 billones que corresponde al 48.4%, seguido de Buenaventura con \$1.7 billones y Palmira \$0.8 billones

Cuadro 7. Impacto de la reforma al SGP en el Valle del Cauca

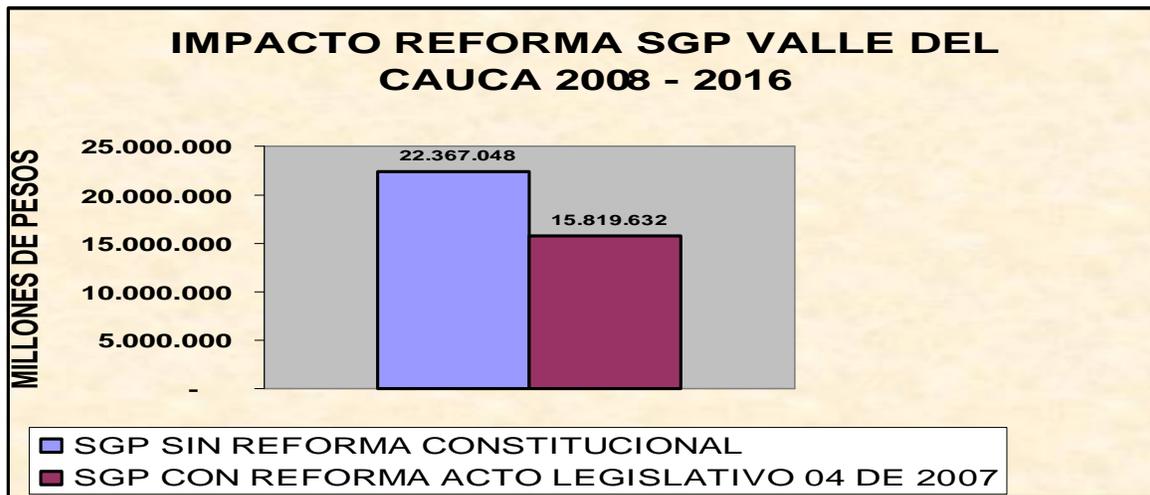
LIQUIDACION SGP VALLE DEL CAUCA 2008 - 2016

Millones de pesos

CONCEPTOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	SGP periodo
1. Participacion Educacion	757.383	814.276	869.715	923.676	979.096	1.037.842	1.100.113	1.166.119	1.236.087	8.884.306
Basica	747.538	803.690	858.409	911.668	966.368	1.024.350	1.058.812	1.150.959	1.220.018	8.741.812
Puntos Adicionales	9.845	10.586	11.306	12.008	12.728	13.492	14.301	15.160	16.069	115.495
2. Participacion Salud	317.194	341.022	364.239	386.839	410.049	434.652	460.731	488.375	517.677	3.720.778
3. Participacion Agua Potable y Saneamiento	69.912	75.164	80.281	85.262	90.378	95.801	101.549	107.642	114.100	820.090
4. Participacion Proposito General	150.182	161.463	172.456	183.156	194.146	205.794	218.142	231.230	245.104	1.761.674
SGP SECTORIAL 96%	1.294.671	1.391.925	1.486.692	1.578.933	1.673.669	1.774.089	1.880.534	1.993.366	2.112.969	15.186.847
5. Resguardos Indigenas 0.52%	7.013	7.540	8.053	8.553	9.066	9.610	10.186	10.797	11.445	82.262
6. Municipios Riberenos R. Magdalena 0.08%	1.079	1.160	1.239	1.316	1.395	1.478	1.567	1.661	1.761	12.656
7. Alimentacion Escolar 0.5%	6.743	7.250	7.743	8.224	8.717	9.240	9.794	10.382	11.005	79.098
8. Fonpet 2.9%	39.110	42.048	44.910	47.697	50.559	53.592	56.808	60.216	63.829	458.770
ASIGNACIONES ESPECIALES	53.945	57.997	61.945	65.789	69.736	73.920	78.356	83.057	88.040	632.786
TOTAL	1.348.616	1.449.921	1.548.637	1.644.722	1.743.405	1.848.009	1.958.890	2.076.423	2.201.009	15.819.632

TOTAL CONSTITUCION	1.861.421	1.998.011	2.138.472	2.289.035	2.448.986	2.620.117	2.803.211	2.999.104	3.208.691	22.367.048
DIFERENCIA O PERDIDA DEPARTAMENTO	512.805	548.090	589.835	644.313	705.581	772.108	844.321	922.681	1.007.682	6.547.416
ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2001	1.308.328	1.460.229	1.600.737	1.723.167	1.850.211	1.981.559	2.120.498	2.268.955	2.427.508	16.741.193
DIFERENCIA O PERDIDA DEPARTAMENTO	-40.288	10.308	52.100	78.445	106.806	133.550	161.608	192.532	226.499	921.561

Grafico 4. Impacto de la reforma al SGP en el Valle del Cauca.



Impacto Sector Agua Potable y Saneamiento Básico

El departamento del Valle del Cauca en el periodo 2008 . 2016 dejara de recibir recursos para atender las necesidades del sector de agua potable y saneamiento básico \$0.3 billones, en el 2008 recibirá recursos por \$69.930 millones.

Cuadro 8. Liquidación Sistema General de Participaciones 2008

Millones de pesos corrientes

Concepto	Valor
1. Base de cálculo (SGP 2007)	17.546.395
2. Incremento anual	8.5%
Inflación causada	4.5%
% de Incremento anual	4.0%
3. SGP 2008 Básico (1 + (1*2))	19.037.839
4. % de Incremento adicional para el sector educación	1.3%
5. Recursos Adicionales sector educación 2008 1*4	228.103
6. SGP 2008 mas \$ adicionales educación (3+5)	19.265.942
7. SGP 2008 Once Doceavas	17.660.447
8. SGP 2008 Ultima Doceava	1.605.495

Según las información del cuadro anterior y teniendo en cuenta el crecimiento de la economía del 7.52%, el porcentaje correspondiente al excedente del 4.0% que corresponde a \$617 mil millones, serán distribuidos por el Conpes para los sectores y programas determinados por la Ley, entre ellos para financiar la atención integral a la primera infancia.

El Sector educativo dispondrá en el 2008 de recursos adicionales aprobados por ley correspondiente al 1.3% en un monto de \$228.103 millones, los cuales no crearan base para determinar el SGP en el 2009.

Cuadro 9 Distribución Sectorial SGP 2008

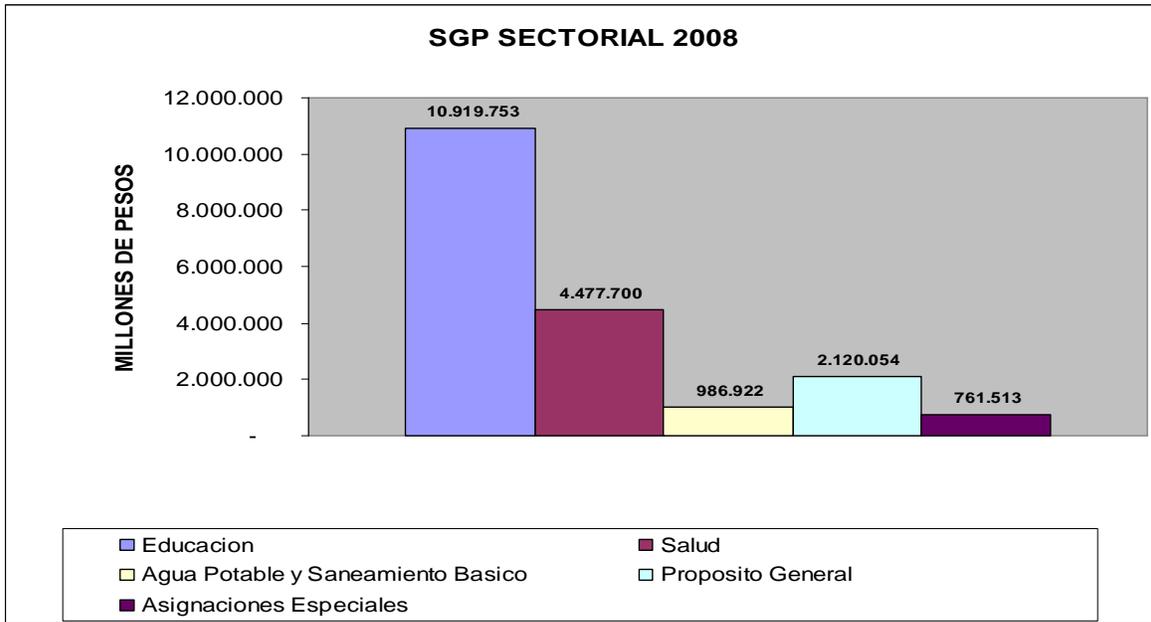
DISTRIBUCION POR COMPONENTES SGP 2008

Millones de pesos corrientes

CONCEPTOS	DOCE DOCEAVAS	ONCE DOCEAVAS			ULTIMA DOCEAVA
		TOTAL	CONPES 112	POR DISTRIBUIR	
1. Participacion Educacion	10.919.753	10.009.774	9.077.766	932.008	909.979
Basica	10.691.650	9.800.679	ND		890.971
Puntos Adicionales	228.103	209.095	ND		19.008
2. Participacion Salud	4.477.700	4.104.558	4.104.558		373.142
3. Participacion Agua Potable y Saneamiento Basico	986.922	904.678	714.515	190.163	82.244
4. Participacion Proposito General	2.120.054	1.943.383	1.554.706	388.677	176.671
SGP SECTORIAL 96%	18.504.429	16.962.393	15.451.545	1.510.848	1.542.036
5. Resguardos Indigenas	98.997	90.747	90.747	-	8.250
6. Municipios Ribereños del Rio Magdalena	15.230	13.961	13.961	-	1.269
7. Alimentacion Escolar	95.189	87.257	87.257	-	7.932
8. Fonpet (*)	552.097	506.089	506.089	-	46.008
ASIGNACIONES ESPECIALES 4%	761.513	698.054	698.054	-	63.459
TOTAL	19.265.942	17.660.447	16.149.599	1.510.848	1.605.495

A manera de ilustración, se presenta en el cuadro anterior la distribución sectorial de los recursos del SGP de acuerdo a las asignaciones aprobada por el Conpes, (112 de 2008), se hace distribución de las once doceavas partes las cuales se transfieren en el año y la última doceava se realiza en los primeros diez (10) días del mes de enero del año siguiente. En este conpes no se hace la distribución de los recursos a transferir por concepto de un mayor crecimiento de la economía, que como se menciono anteriormente fue del 7.52%, por lo tanto se debe distribuir el 3.52% para educación y la atención integral de la primera infancia.

Grafico 5. SGP Sectorial 2008



La información del cuadro 9 representada en el grafico 5, permite visualizar la distribución del Sistema General de Participaciones por Sectores, observándose claramente la modificación realizada en la norma en lo concerniente a la participación adicional del Sector Educativo y la redistribución de los porcentajes de propósitos generales.

6. COMPARATIVO LEY 715 DE 2001 FRENTE A LEY 1176 DE 2007

Es importante realizar el comparativo para establecer frente a la Ley 715 de 2001 que reglamentó el Acto legislativo 01 de 2001, la reforma al Sistema General de Participaciones como afecta a los entes territoriales, el Gobierno esgrime que con la reforma aprobada los recursos para lograr la cobertura universal en educación y salud están garantizados, en el cuadro 8 se ilustran los escenarios para establecer los comparativos, inclusive con relación al mandato constitucional.

Frente al Acto Legislativo 01 de 2001, la reforma constitucional a las transferencias generará recortes en los recursos a transferir a las regiones por

\$13.1 millones en el periodo 2008 . 2016 cuadro 10, la brecha no es mas amplia toda vez que en las proyecciones con base en el Acto Legislativo quedo consignado que en el periodo 2009 . 2015 se asignarían los recursos teniendo en cuenta el promedio de variación porcentual de los ICN durante los cuatro años anteriores.

El Departamento del Valle del Cauca, al que se le asigna en promedio el 7% del SGP nacional, para el periodo en mención dejara de recibir \$0.9 billones.

Cuadro 10. Proyección SGP 2008 - 2016

CONCEPTOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	SGP periodo
1. Participacion Educacion	10.919.753	11.880.008	12.751.951	13.587.697	14.402.960	15.267.137	16.183.166	17.154.155	18.183.405	130.330.232
Basica	10.691.650	11.632.516	12.424.500	13.195.370	13.987.093	14.826.318	15.715.898	16.658.851	17.658.383	126.790.579
Puntos Adicionales	228.103	247.492	327.451	392.327	415.867	440.819	467.268	495.304	525.022	3.539.653
2. Participacion Salud	4.477.700	4.871.738	5.203.423	5.526.266	5.857.842	6.209.313	6.581.872	6.976.784	7.395.391	53.100.329
3. Participacion Agua Potable y Saneamiento Basico	986.922	1.073.771	1.146.877	1.218.034	1.291.116	1.368.583	1.450.698	1.537.740	1.630.005	11.703.746
4. Participacion Proposito General	2.120.054	2.306.619	2.463.662	2.616.518	2.773.509	2.939.919	3.116.315	3.303.294	3.501.491	25.141.380
SGP SECTORIAL 96%	18.504.429	19.884.643	21.238.462	22.556.189	23.909.560	25.344.133	26.864.782	28.476.669	30.185.269	216.964.137
5. Resguardos Indigenas 0.52%	98.997	107.708	115.042	122.179	129.510	137.281	145.518	154.249	163.504	1.173.987
6. Municipios Ribereños R. magdalena 0.08%	15.230	16.571	17.699	18.797	19.925	21.120	22.387	23.731	25.154	180.613
7. Alimentacion Escolar 0.5%	95.189	103.566	110.617	117.480	124.529	132.001	139.921	148.316	157.215	1.128.833
8. Fonpet 2.9%	552.097	600.681	641.578	681.385	722.268	765.604	811.540	860.233	911.847	6.547.233
ASIGNACIONES ESPECIALES	761.513	828.526	884.935	939.841	996.232	1.056.006	1.119.366	1.186.528	1.257.720	9.030.666
TOTAL	19.265.942	20.713.169	22.123.397	23.496.030	24.905.792	26.400.139	27.984.148	29.663.197	31.442.989	225.994.803
TOTAL CONSTITUCION	26.591.742	28.543.012	30.549.602	32.700.509	34.985.525	37.430.253	40.045.878	42.844.349	45.838.456	319.529.326
DIFERENCIA O PERDIDA TERRITORIOS	7.325.800	7.829.843	8.426.205	9.204.479	10.079.733	11.030.114	12.061.730	13.181.152	14.395.467	93.534.523
ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2001	18.690.404	20.860.415	22.867.670	24.616.669	26.431.591	28.307.992	30.292.828	32.413.647	34.678.688	239.159.904
DIFERENCIA O PERDIDA TERRITORIOS	-575.538	147.246	744.273	1.120.639	1.525.799	1.907.853	2.308.680	2.750.450	3.235.699	13.165.101

En conclusión se tiene que la reforma al Sistema General de Participaciones si generara disminución importante en los recursos a transferir a las regiones, si se tiene en cuenta el mandato constitucional de 1991 la brecha es grande, esto atentará contra el cumplimiento en el 2010 de la meta de cobertura universal en salud y educación y con servicios de buena calidad.

Se requiere que las regiones manejen los recursos con transparencia, pues la corrupción presente en el manejo de los recursos, a atentado contra una mejor condición de vida de la población, casos como lo sucedido en el departamento del Choco, reflejan el estado de postración, pobreza y miseria en el que se encuentra postrada la población, y no porque no hayan dispuesto de recursos, sino por el manejo irregular que le han dado a los mismos. Sin a esta situación se le suma la reducción de los recursos por concepto de la reforma, se le estará dando un golpe mortal a este departamento.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**L O R I A
M E N T A L
E L C A U C A**

Vig
ce



Certificado No. SC-3002-1